



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 - 2021 - MDI

Imperial, 06 de Octubre del 2021

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE

ASISTO:

El Contrato N° 016-2021-MDI, de fecha 24 de mayo del 2021, el Informe N° 007-2021-CESC/RO, de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por el Residente de Obra, la Carta N° 010-2021-E&F-RL-CEMENTERIO, de fecha 01 de septiembre del 2021, emitido por el Representante Legal de la Empresa E&F consultoría SAC, el Informe N° 013-2021-OEYC/SO, de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de Supervisión – Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz, el Informe N° 352-2021-BLRL-SGOP/GDTYA-MDI, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 490-2021-GDTYA-MDI, de fecha 10 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, el Informe N° 227-2021-SGC-V° B° AF/MDI, de fecha 23 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 935-2021-GAF/MDI, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 747-2021-GAJ-MDI, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala: “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultora de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, con fecha 24 de mayo del 2021, se suscribe el Contrato N° 016-2021-MDI, entre la Municipalidad Distrital de Imperial y la empresa E&F Consultoría SAC, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por un monto de S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 007-2021-CESC/RO, de fecha 31 de agosto del 2021, el residente de Obra, Ing. Carlos Enrique Soldevilla Choque, concluye que:

- Se realizó la retención del 5% en la primera y según valorización, teniendo un 10% de retención de garantía de fiel cumplimiento de un monto de S/. 35,000.00 Soles, la cual será devuelta una vez teniendo la resolución de liquidación.
- Realizando el cálculo de reajuste tenemos un saldo a favor del contratista e un monto de S/. 12,325.54 Soles.

Que, mediante Carta N° 010-2021-E&F-RL-CEMENTERIO, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Representante Legal de la Empresa E&F CONSULTORIA SAC, hace entrega a la Entidad la Liquidación del Contrato N° 016-2021-MDI, respecto a la contratación para la ejecución de la Meta 2, que forma parte del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”;



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 013-2021-OEYC/SO, de fecha 06 de setiembre del 2021, el Jefe de Supervisión – ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz, emite conformidad de la liquidación de obra, concluyendo:

Se aprueba el informe técnico de la presente liquidación y el monto del reintegro especificado en la presente liquidación.

Se da conformidad a la liquidación de la obra de la referencia para los fines que se considere conveniente.

Por lo antes expuesto, se recomienda a la Municipalidad Distrital de Imperial, realizar su pronunciamiento a la contratista de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra del RLCE.

Que, mediante Informe N° 352-2021-BLRL-SGOP/GDTYA-MDI, de fecha 07 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Obras públicas, sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra, concluye:

- La liquidación de contrato de ejecución de obra ha sido presentada por parte del contratista a la entidad y Supervisión de obra para su revisión y evaluación, encontrándose esta procedente para su aprobación y trámite correspondiente.
- La liquidación de obra es apta para su aprobación correspondiente, con el siguiente detalle: El costo final de la inversión de la ejecución de la obra asciende la suma de S/. 362,325.54 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinticinco con 54/100 Soles).
- Una vez aprobada la liquidación, disponer la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el cual sustenta con la retención del 10% del monto contractual, monto que asciende a la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles).
- Se recomienda que la garantía de fiel cumplimiento del contrato, del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento y/o aprobación de la liquidación final.
- Se tiene un saldo a favor del Contratista de S/. 12,325.54 (Doce Mil Trescientos Veinticinco con 54/100 Soles), por concepto de la Formula Polinómica.
- Recomendando seguir con los procedimientos administrativos para la aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación de contrato de obra, considerando que dicha resolución debe emitirse y notificarse a la brevedad posible.

Que, mediante Informe N° 490-2021-GDTYA-MDI, de fecha 10 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, solicita la aprobación mediante Acto Resolutorio de la liquidación del contrato de obra, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 227-2021-SGC-GAF/MDI, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, comunica que habiendo realizado el análisis respectivo que se detalla en el anexo adjunto los pagos en forma detallada por cada valorización de la obra en mención, por lo tanto, de acuerdo a la verificación efectuada se tiene un saldo pendiente de devolución por un importe de S/. 35,000.00 Soles, por concepto de Retención de Fondo de Garantía, como a continuación se detalla:

Informe N° 490-2021-GDTYA-MDI (Formula Polinómica)	S/. 12,325.54
Saldo pendiente (Retención de Fondo de Garantía 10%)	S/. 35,000.00
Saldo a favor del contratista	S/. 47,325.54

Que, mediante Informe N° 935-2021-SGC-GAF/MDI, de fecha 28 de setiembre del 2021, la Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente de la Liquidación Financiera de la obra de la Meta 2, que forma parte del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”;

Que, mediante Informe N° 747-2021-GAJ-MDI, de fecha 04 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Liquidación del Contrato de Obra N° 016-2021-MDI, por la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” META 2, presentada por la empresa contratista – E & F CONSULTORIA SAC, evaluado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental y la Sub Gerencia de Obras Publicas de la MDI, conforme a los análisis estimados en los informes técnicos de la supervisión, el Área Usuaría y la Liquidación Financiera, en representación de la Entidad, con arreglo a la Ley y el Reglamento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6, del Artículo 20° y Artículo 34° de la Ley de Orgánica de la Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del CONTRATO DE OBRA N° 016-2021-MDI por la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” META 2, con CUI N° 2490763, determinándose el costo final de la obra por la suma de S/. 362,325. 54 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 54/100 SOLES), en amparo a lo dispuesto en el Numeral 209.1, del Artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como saldo a favor del contratista E&F CONSULTORIA SAC, la suma de S/. 362,325.54 (Doce Mil Trescientos Veinticinco con 54/100 Soles), por Concepto de Formula Polinómica.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, como saldo a favor del contratista E&F CONSULTORIA SAC, la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), que corresponde a la retención del Fondo de Garantía.

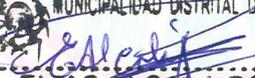
ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a la devolución del Valor Monetario de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada al contratista E&F CONSULTORIA SAC, valor monetario incluido dentro del saldo a favor descrito en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía, en la forma y modo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALÁ ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”